

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NÚMERO SGA/005/2018

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CELEBRADO EL 28 DE FEBRERO DEL 2018 ENTRE HOGAR CABAÑAS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORGANISMO DE NUTRICIÓN INFANTIL A.C. ; EL CUAL CELEBRAN LAS MISMAS PARTES CONTRATANTES. LA PRIMERA DE ELLAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARTHA ALICIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "HOGAR CABAÑAS"; Y POR LA OTRA PARTE ORGANISMO DE NUTRICIÓN INFANTIL A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA TERESA GÓMEZ AGUIAR EN LO SUCESIVO "EL ADJUDICADO"; QUIENES EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

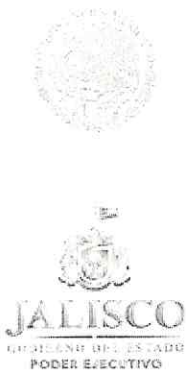
A.- Declara "HOGAR CABAÑAS":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la asistencia integral a los niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II. Que la Lic. Martha Alicia Ibáñez Hernández, tiene el carácter de Directora General, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Junta de Gobierno del "HOGAR CABAÑAS", con fecha 18 dieciocho de julio del 2016 dos mil dieciséis, en virtud del acuerdo favorable del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 77 fracción III, y 83 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracciones II y XIX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

III. Que tiene como domicilio legal el ubicado en avenida Mariano Otero número 2145, colonia Residencial Victoria, Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Que se llevó a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA HC/LPL/001/2018, financiada con recursos Estatales para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, en lo subsecuente "LA LICITACIÓN", la cual concluyó con el fallo a favor de "EL ADJUDICADO" y el contrato SGA/005/2018, fechado el 28 de febrero de la presente



HOGAR CABAÑAS

Ma

Martha Alicia Ibáñez Hernández

Martha Alicia Ibáñez Hernández

anualidad, en lo sucesivo "EL CONTRATO" cuyo objeto fue la Adquisición de diversos productos con las características y especificaciones requeridas por "HOGAR CABAÑAS", tal y como se detalló en el mismo.

B.- Declara "EL ADJUDICADO":

I. Ser una persona moral legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas tal y como consta en el testimonio notarial bajo escritura pública número 11,923 (once mil novecientos veintitrés), de fecha 28 (veintiocho) de marzo del 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco) pasada ante la fe del licenciado Felipe Vázquez Aldana Notario Público número veintiocho de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara su representante legal, la C. María Teresa Gómez Aguiar, tener el carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual le fue conferido mediante escritura pública número 10,108 (diez mil ciento ocho, de fecha 08 (ocho) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) pasada ante la fe del Licenciado Dionisio Flores Águila, Notario Público Titular número cuatro de Guadalajara, Jalisco. Continúa manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas total o parcialmente, por lo que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en la ejecución de lo pactado en el presente instrumento

III. Que su representada se encuentra al corriente de todas las obligaciones fiscales que le impone la legislación aplicable de acuerdo al Código Fiscal de la Federación y demás leyes tributarias; que aquella se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **ONI850729S57**; y, que tiene su domicilio fiscal en Boulevard Marcelino García Barragán número 1280, Colonia Quinta Velarde, en Guadalajara, Jalisco.

IV. Reconoce que su representada dispone de los elementos materiales propios e intelectuales suficientes para obligarse en términos de este contrato y que conoce todos los detalles concernientes a los bienes licitados y requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este documento, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

V. Que es su deseo celebrar el presente convenio en los términos señalados.

C.- Ambas partes manifiestan:

I. Que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma, manifestando conocer y ajustarse al contenido, lineamientos y principios establecidos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



HOGAR CABAÑAS

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

PRIMERA.- Por medio del presente las partes convienen en modificar la cláusula primera del contrato, por lo que ve exclusivamente a la cantidad final del producto a adquirir, para quedar de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDAD	PRECIO UNITARI O	SUBTOTAL	IV A	TOTAL
Complemento alimenticio NutriONI Instantáneo 3R Suplemento nutricional para niños de 1 a 5 años a base de harina de maíz, avena, soya y vitaminas. Presentación en bolsas con 21 sobres cada una y caducidad mínima de seis meses.	Pza	200 bolsas/dotaciones	\$95.00	\$19,000.00	-	\$19,000.00
			TOTALES	\$19,000.00	-	\$19,000.00

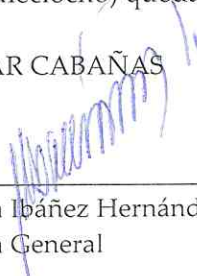
Dejando el claro que el resto del texto de la cláusula señalada seguirá surtiendo sus efectos.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en modificar la cláusula del contrato por lo que el nuevo monto total del contrato será de **\$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo los impuestos correspondientes a que se encuentra obligado o en cumplimiento a las obligaciones presentes o futuras que la legislación en la materia pudiese llegar a imponerle.

TERCERA.- "EL CONTRATO" únicamente se verá modificado en los términos señalados en el presente convenio por lo que el resto de su clausulado seguirá vigente al igual que las obligaciones contractuales pactadas en aquel.

Leído que fue por ambas partes este documento y sin existir vicios en el consentimiento, lo firmaron en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 11 (once) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

HOGAR CABAÑAS


Lic. Martha Alicia Ibañez Hernández
Directora General

EL ADJUDICADO


C. María Teresa Gómez Aguiar
Organismo de Nutrición Infantil A.C.

TESTIGOS


Mtra. Gretta Odett Nava López


Lic. Rosa Leticia Sánchez Rojo

